



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARAMONGA**  
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



**DECRETO DE ALCALDIA**  
**N° 005-2019-AL/MDP**

Paramonga, 01 de abril de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 001-2019-AL/MDP de fecha 13 de enero de 2019, el Informe N° 040-2019-SGAT/MDP de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 195-2019-BES/GM/MDP de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 110-2019-SGAJ/MDP de fecha 28 de marzo de 2019, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0332-2019-BES/GM/MDP de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordado con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea contando, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso, la primera cuota el último día del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Informe N° 040-2019-SGAT/MDP de fecha 26 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que una gran cantidad de contribuyentes solicitan la ampliación de plazo del beneficio del pronto pago para contribuyentes puntuales del año 2019, para así cumplir con su pago de impuesto predial y arbitrios municipales; en tal sentido, solicita ampliar el beneficio tributario de pronto pago, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2019-CM/MDP, modificando los plazos del vencimiento y las condiciones;

Que, con Opinión Legal N° 110-2019-SGAJ/MDP de fecha 28 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la ampliación del beneficio del pronto pago para contribuyentes puntuales del año 2019;

Que, con Memorándum N° 0332-2019-BES/GM/MDP de fecha 29 de marzo de 2019, Gerencia Municipal deriva a Secretaría General a fin que proceda con el trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) del mismo cuerpo legal;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR** la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-AL/MDP de fecha 13 de enero de 2019, ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, estableciéndose un descuento del 20%, sobre el monto total anual a pagar por arbitrios municipales correspondiente al periodo 2019, siempre que efectúen el pago adelantado de la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales del mencionado

AV. ALMIRANTE GRAU S/N – TELF. N° 2360894 – PARAMONGA – PROVINCIA DE BARRANCA – REGIÓN LIMA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARAMONGA**  
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



periodo, **HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO DEL IMPUESTO PREDIAL**, es decir hasta el 31 de mayo de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Paramonga

*Claudia Chumbauca Sandoval*  
Abog. Claudia Chumbauca Sandoval  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARAMONGA

*Eduardo Garcia Pagador*  
EDUARDO GARCIA PAGADOR  
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA